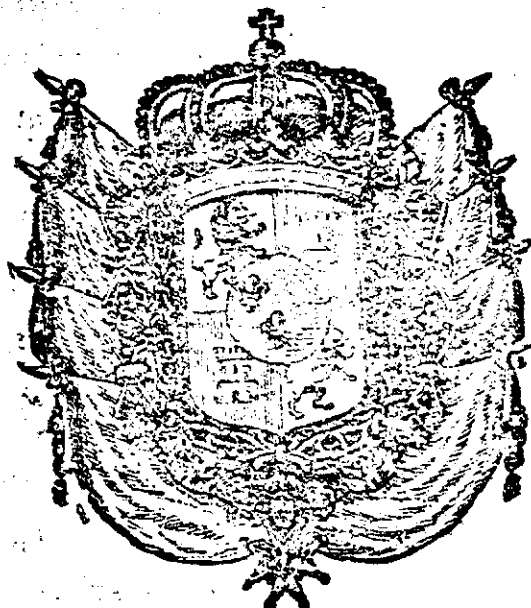


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 263.

El Gobierno á la Nacion.

El Gobierno, despues de haber adoptado las primeras y mas urgentes medidas que pudieran asegurar y consolidar la obra de los pueblos, cree llegado el momento de dirigirles su voz para justificar su origen, definir su verdadera naturaleza y trazar la marcha que se propone seguir. Los grandes acontecimientos deben ser bien explicados, para que nunca la impostura aspire á desfigurar su indole, ni la malicia á eludir sus consecuencias.

Alzadas las provincias de la Monarquía en su mayor parte contra el poder que existía, las juntas de salvacion de Barcelona y Valencia llamaron á regir el Estado á los individuos que formaban el Gabinete de 9 de Mayo último, y las demas se apresuraron á ratificar este acuerdo, tan pronto como de él pudieron tener noticia. Este asentimiento general es el título mas decisivo

que en su favor puede tener un Gobierno; y poco importaria decir hoy que el poder que ejerce el actual Ministerio no se deriva del nombramiento del ex-Regente, cuando este no fué sino la hechura de la voluntad general, principal elemento sobre el que en los paises libres reposa todo mando y toda obediencia. La posicion pues del Gabinete actual podrá ser anómala, puesto que no tenia este caracter al quedar vacante la Regencia, en cuyo caso la hubiera sustituido provisionalmente con arreglo á la Constitucion; pero él ejerce una autoridad de que lo han revestido los pueblos, y su mision es la mas elevada, puesto que los pueblos son el origen y la fuente de toda autoridad constituida. Las provincias, empeñadas en una lucha noble, han querido centralizar la accion; han hablado; los individuos que forman el Gobierno las han obedecido, y ninguno sin ser rebelde las puede resistir.

Esta verdad de hecho, que demuestra la legitimidad del Gobierno que hoy rige los destinos de la Nacion, le señala tambien la pauta de conducta, de que

ni su honor ni sus principios le permiten separarse. Nacido en momentos de agitación y de peligro, llamado á arrostrar la situación y á salvarla, salvar la situación, las instituciones y el Trono, es el exclusivo mandato que ha recibido; y al logro de este importante objeto se dirigirán todos sus pasos.

Los principios políticos de los actuales Ministros quedaron explícitamente consignados cuando formaban el Gabinete de 9 de Mayo. Aquel programa será exactamente cumplido, conciliándolo en cuanto posible sea con el instinto de salvación que ha dado impulso al levantamiento de los pueblos. La justicia y la concordia entre todos los buenos españoles afianzarán la confianza y estrecharán el lazo que felizmente nos une. No habrá reacciones de ninguna especie; el Gobierno mandará, y con inflexible energía, y contando con la fuerza que le da el voto público, hará que se ejecuten con rapidez sus determinaciones. Sus individuos quedarán satisfechos en su conciencia, si al reunirse las Cortes, que se convocarán sin tardanza, y para el mas corto plazo posible, pueden decirles al presentar sus actos: "Recibimos un encargo espinoso; pero vencidas están todas las dificultades: la voluntad nacional queda cumplida: la CONSTITUCION y la REINA se han salvado de los riesgos que hacian temer por tan caros objetos, y la España con tan noble conducta ha adquirido nuevos títulos á la consideración de las naciones civilizadas." Madrid 29 de Julio de 1843.—Joaquin Maria Lopez, Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo.—Joaquin de Frias, Ministro de Marina y encargado del Ministerio de Estado.—Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.—Mateo Miguel Aillon, Ministro de Hacienda.—Fermin Caballero, Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Insértese, *Geronimo Muñoz y Lopez,*

Núm. 264.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me ha dirigido con fecha 4 del corriente la comunicacion siguiente:

Salvada la causa del pueblo por un acto espontáneo de su voluntad, y entregadas al Gobierno las riendas del Estado en estas circunstancias extraordinarias, vanos é ilusorios serian todos sus esfuerzos para corresponder dignamente á la confianza pública, si las autoridades encargadas de ejecutar sus designios se apartasen de la linea que se ha trazado en el cumplimiento de sus deberes y está resuelto á seguir mientras conserve el poder que debe al voto de la nacion.

Pasó por fortuna la época en que convertida la accion tutelar del Gobierno en un exclusivismo tan opuesto á los progresos de la civilizacion, como contrario á la verdadera libertad, las autoridades encargadas del mando de las provincias tenian necesariamente que ajustar á sus afecciones políticas los actos de su administracion. Colocadas entre los partidos en una situacion anómala, y demasiado débiles para resistir al vaiven de las pasiones por carecer del apoyo de la opinion, se veian á cada paso espuestas á ceder á exigencias indebidas, ó á servir de instrumento de opresion.

Desvirtuado de esta manera su prestigio, y en continuo desacuerdo con el objeto de su instituto, érales imposible proporcionar á los pueblos los beneficios que debian esperarse, ni tampoco exigir aquel respeto que inspira una administracion imparcial, tan necesario para conservar inalterable la disciplina social, sin cuyos vínculos no se concibe la existencia de ningun Gobierno.

De aquí resultaron graves compromisos que vinieron á complicar los conflictos que han puesto al Estado al borde de un abismo. En pugna abierta el

ISABEL II en su Real Palacio y en presencia del Cuerpo Diplomático español y extranjero, Diputación y Ayuntamiento de Madrid, Grandeza, Tribunales y demás funcionarios de la Corte, el Señor Presidente ha tenido la honra de dirigirle el siguiente discurso:

SEÑORA:

«EL GOBIERNO DE LA NACION que en nombre de V. M. desempeñamos de algunos días a esta parte, estaba seguro de que muy pocos podía prolongar su poder de hecho la última Regencia, que de derecho por sus propias y graves faltas, y por la voluntad de los pueblos había ya concluido. Pero era de creer, y nosotros teníamos motivos muy particulares para esperar, que al terminar y de un modo tan lastimoso ese poder en los confines de España, dejaría en sus playas, ya que antes no lo hiciera oportunamente, su respetable investidura. No lo hizo así sin embargo, sea porque aun desoyó en aquel postrer instante la voz unánime de la Nación quien tan obstinadamente desoyó la del Congreso de los Diputados, sea que el excesivo e increíble cuidado de evitar riesgos personales le impidiera pensar en cosas más grandes y en la situación y dignidad del Gobierno.»

El actual sin embargo no necesita para completar su existencia legal ningún acto del anterior. Previsto está en la Constitución el modo de suplir provisionalmente al poder Real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie ya se hallaba de nuevo reunido el Ministerio aclamado por todas las provincias y por todas reconocido.

Ha llegado, pues, el caso de anunciar á la España y á todas las Naciones extranjeras que han reconocido el Gobierno de V. M. el modo con que este se ejercerá provisionalmente: pero hay un deber sagrado para nosotros y que nos apresuramos á cumplir en este solemne momento.

La opinión nacional que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponían á su consolidación, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparación de tantos males como el país ha sufrido, y la administración sabia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del Gobierno representativo se prometen con razón los pueblos. La Nación quiere, pues, y la Nación necesita ser regida por V. M. misma; pero V. M. desea oír el voto nacional, en el seno de las Cortes que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la Constitución previene, y que nadie más que las mismas Cortes pueden recibir á un Monarca constitucional.

¡Dichoso día en que constituidos los cuerpos colegisladores empiece de hecho el reinado de V. M. El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era, dió principio á la reconciliación de los españoles tan generosamente ofrecida por los unos, como noble y ventajosamente aceptada por los otros. Así podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la Nación tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtudes, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que la corresponde entre las potencias de Europa. Terminó con la Constitución de 1837 la cuestión política; con la guerra la cuestión de legitimidad; con la última Regencia la ocasión ó el motivo de malas y turbulentas ambiciones. Que termine también para siempre con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba de sentir en toda la Nación, la serie de acontecimientos semejan-

tes, y que tomando en su día V. M. por único norte de su reinado los principios del Gobierno parlamentario, que así evitan ó contienen los errores y abusos del poder como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España. Madrid 8 de Agosto de 1843.—Joaquín María López, Presidente, Ministro de Gracia y Justicia.—Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.—Mateo Miguel Ayllón, Ministro de Hacienda.—Joaquín de Frias, Ministro de Marina y encargado de Estado.—Fermín Caballero, Ministro de la Gobernación.»

A lo cual se dignó S. M. la Reina contestar la siguiente:

«He oído con suma complacencia los leales sentimientos que acaba de manifestarme el Gobierno provisional de la Nación, y desde el día en que ante las Cortes preste el juramento á la Constitución del Estado, me ocuparé en procurar la felicidad de los Españoles.»

Importante es por cierto el documento preinserto: él coloca al Gobierno á la altura conveniente para llevar á cabo el gran pensamiento de la reconciliación de todos los españoles y robustece extraordinariamente su poder ante el que se estrellarán los quiméricos juicios que pudieran abrigar los enemigos de la unión española.

A secundar el pensamiento del Gobierno se dirigirán todos mis esfuerzos, y así como apreciaré en su justo valor las muestras sinceras de adhesión á tan patrióticos sentimientos, reprimiré también todo elemento de división y discordia cuya tendencia se dirija más allá de la Constitución, como así mismo á los que intentasen volver atrás. Almería 14 de Agosto de 1843.—Gerónimo Muñoz y López.

Núm. 266.

El Intendente militar del tercer distrito &c.

Concluyendo en fin de Noviembre próximo el contrato para la asistencia y curación de los militares enfermos en el hospital de Algeciras, y debiendo sacarse á subasta por término de dos años, que darán principio el primero de Diciembre siguiente; previa la competente autorización de la superioridad, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el día 20 de setiembre inmediato á las doce de su mañana, se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios son admisibles.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta secretaría, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados, con la autorización competente, ó remitírmelas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 4 de Agosto de 1843.—Felipe Fernandez Arias.—El oficial encargado de la Sría., Juan Roig.

Imp. de la Viuda de Santamaría.

poder ejecutivo con la voluntad nacional, la institucion benéfica de los Gobiernos políticos se vio desnaturalizada, porque se dirigia á sostener privilegiadas simpatías, en vez de ocuparse en fomentar los diversos ramos de la prosperidad pública encomendados á su cuidado.

Convencido de esta verdad, el Gobierno quiere que V. S. en el ejercicio de sus funciones, arregle su conducta á una pauta franca y desinteresada.

Todos los españoles tienen derecho á las garantías de la Constitución: y todos, sin escepcion de matices políticos, son igualmente acreedores á la proteccion de V. S. y á la solicitud del Gobierno Representante suyo en esa provincia y encargado de ejecutar sus disposiciones, V. S. deberá observar un régimen estricto de imparcialidad y de justicia en todo cuanto diga relacion con el servicio público, para que su autoridad, conservándose ilesa, baste á contener por un efecto de su prestigio á los enemigos de la seguridad del Estado. Si hubo un tiempo en que pudieron circunstancias lamentables imponer á los altos funcionarios la triste obligacion de proteger determinados intereses, fomentar la desconfianza y mantener vivos antiguos resentimientos, hoy todos los desvelos de V. S. deben dirigirse á cicatrizar las llagas que la division abrió en el seno de la patria, y á procurar la reconciliacion sincera entre todos los españoles, para que se abracen como hermanos los que á impulso de funestas disenciones pudieron mirarse como enemigos.

Para conseguir este objeto, V. S. cuidará de que la malicia ó la inesperienza no tuerza ni interprete tan generoso pensamiento de una manera violenta, y no permitirá que la nueva bandera que acaba de levantarse sirva de pretexto para favorecer las miras de aquellos que en cualquier sentido tra-

ten de falsear la obra de regeneracion y de concordia cimentada en la Constitución de 1837 y en la independencia nacional.

Fácil y lisonjero será entonces á V. S. el honroso cargo que le ha confiado el Gobierno, y le grangeará con el aprecio de todos los buenos ciudadanos el apoyo moral que en los países libres sostiene á las autoridades. Con arreglo á estos principios, á V. S. le toca guardar una completa neutralidad en la lucha de las opiniones y de las doctrinas, siempre que esta no traspase los límites de la ley, y solo procurará con la nobleza de sus actos, su actividad y su celo en promover los intereses de sus administrados, inclinar los ánimos en favor del sistema de gobierno, cuya realizacion está encargada á V. S. en la parte que le corresponde.

Así entiende el Gobierno los deberes que el espíritu de tolerancia, justicia y reconciliacion, proclamado por el voto del pueblo español, impone á las autoridades gubernativas, y espero que V. S. sabrá cumplirlas para corresponder á su confianza. Madrid 4 de Agosto de 1843. *Caballero.*—Sr. Gefe político de Almería.

Los luminosos principios en que está basada la preinserta circular han sido siempre el norte de mis operaciones como funcionario público.

Este ha sido mi proceder y será interin permanezca al frente de esta provincia porque fuera del círculo que en aquella se traza es imposible proporcionar á los pueblos las ventajas de un Gobierno justo, ni los gobernados disfrutar de los beneficios de su accion tutelar. Almería 13 de Agosto de 1843.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

=====
Núm. 265.

Habiendo resuelto el GOBIERNO DE LA NACION hacer una solemne manifestación á S. M. la REINA Doña